

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12464.-

VISTO:

El Expediente N° CD-215-B-2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12007, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sociedad Vecinal del Barrio Canal V, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita sobre el inmueble que allí se determinaba como Lote 1 de la Chacra 169-A, con una superficie de 1.145,62 m2.-

Que sin embargo, tal determinación resultó errónea, según datos consultados por la propia Sociedad Vecinal ante la Dirección Municipal de Catastro.-

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado entre las calles Puerto Gaboto y Rafaela, y se identifica como lotes 6 y 7 de la Manzana C1, Chacra 167 y 168, con una superficie de 490,20 y 437,75 m2 respectivamente, Nomenclaturas Catastrales 09-21-079-3447-0000 y 09-21-079-3347-0000.-

Que es dable destacar asimismo, que la sede social de la referida comisión fue construida y actualmente funciona allí.-

Que también se ha firmado con el Ministerio de Desarrollo Territorial un Convenio a fin de llevar adelante obras significativas, pero habiendo vencido el plazo otorgado para la ocupación del inmueble por la Sociedad Vecinal, corresponde regularizar la situación dominial y habilitar un nuevo período.-

Que en virtud de establecer una buena técnica legislativa, corresponde la derogación de la Ordenanza N° 12007 y la sanción de una nueva que corrija el error mencionado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 041/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 009/2012, el día 10 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 010/2012, celebrada por el Cuerpo el 17 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la -----Sociedad Vecinal del Barrio Canal V Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 20 (veinte) años, prorrogable, sobre los inmuebles ubicados entre las calles Puerto Gaboto y Rafaela, Lotes 6 y 7 de la Manzana C1, Chacra 167 y 168, con una superficie de 490,20 y 437,75 m2 respectivamente, Nomenclaturas Catastrales 09-21-079-3447-0000 y 09-21-079-3347-0000, para el funcionamiento de su sede social y biblioteca para el barrio.-

ARTICULO 2º): El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente -----Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá firmar el correspondiente -----Convenio, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º): El Convenio que por la presente norma se autoriza debe contener -----las siguientes obligaciones, por parte de la Permissionaria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar los inmuebles para uso exclusivo de la Sede Social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal.-

ARTICULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la Comisión Vecinal, los gastos de -----infraestructura, tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también al pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTICULO 6º): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las -----obligaciones la permissionaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la permissionaria traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 8º): DEROGASE la Ordenanza N° 12007.-

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-215-B-2011).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12464 12007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-215-B-11

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1878
Fecha 22...106...12012